SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio siete (7) de dos mil veintiuno (2021).

En la fecha vuelve el presente proceso a despacho de la señora Juez para que se sirva proveer en torno a la liquidación de costas (2019-353).

ROSSANA RODRIGUEZ PARADA

Secretaria

SECRETARIA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio siete (7) de dos mil veintiuno (2021).

A continuación, procedo a liquidar las costas causadas por el trámite del presente proceso:

A cargo de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-** a favor de **MARGARITA MARÍA SIERRA MEJÍA**:

 Primera Instancia:
 \$ 0,00

 Segunda Instancia:
 \$908.526,00

 Subtotal:
 \$908.526,00

A cargo de **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A.** a favor de **MARGARITA MARÍA SIERRA MEJÍA**:

 Primera Instancia:
 \$3.634.104,00

 Segunda Instancia:
 \$ 908.526,00

 Subtotal:
 \$4.542.630,00

Sin Gastos de secretaría

> ROSSANA RODRIGUEZ PARADA Secretaria

Auto Interlocutorio No. 629

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio siete (7) de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable a lo laboral por disposición normativa del Artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se APRUEBA la anterior liquidación, dentro del presente Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por MARGARITA MARÍA SIERRA MEJÍA en contra de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-, y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A.

De otra parte y toda vez que no queda ninguna actuación pendiente, se dispone el archivo del expediente, tal como lo establece el Artículo 122 del Código General del Proceso, aplicable por integración normativa.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA LUCÍA NÁRVAEZ MARÍN

Juez

Por Estado Número 110 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, julio 8 de 2021.

ROSSANA RODRIGUEZ PARADA SECRETARIA

10000DI